



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARATIVO SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00138-00
DEMANDANTE:	ERIBERTO TOMÁS MEDINA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	NORIETH ESTHER MEDINA LOPEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLADIS ESTHER LOPEZ RODRIGUEZ q.e.p.d.

Visto que la demanda reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 368 y s.s. de la misma obra, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Admítase y désele curso a la presente demanda VERBAL DE SIMULACIÓN RELATIVA seguido por ERIBERTO TOMÁS MEDINA RODRIGUEZ contra NORIETH ESTHER MEDINA LOPEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLADIS ESTHER LOPEZ RODRIGUEZ q.e.p.d.

SEGUNDO. - Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P. y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO. - Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - EMPLACESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLADIS ESTHER LOPEZ RODRIGUEZ q.e.p.d., demandados en el presente asunto. Efectúese el emplazamiento mediante inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; para que dentro del término de quince (15) días, comparezcan a este despacho a través del correo electrónico del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co o del Centro de Servicios csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co vencido el cual, si no compareciere se le nombrara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

QUINTO. – Previo al decreto de la medida solicitada, la parte demandante deberá prestar caución equivalente al 20% del valor del avalúo catastral del bien objeto de la presente demanda, a fin de garantizar el pago de las costas y perjuicios que con el trámite de esta acción puedan causarse, atendiendo lo normado en el numeral 2 del

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

artículo 590 del CGP.

SEXO. - Reconózcase personería jurídica para actuar en el presente asunto al doctor LEONARDO JOSÉ DAZA HERNANDEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b7a635e17bd9d1f4a90d399bd051618abb1cff54f529989e6c62ae2810a3a2**

Documento generado en 25/04/2023 03:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co